

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO :

Que por mandato de la Constitución Política del Estado se promulgó la Ley No 2027 del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999.

Que en aplicación de la Ley N° 2027 se ha promulgado el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

Que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal establecen que el Sistema de Administración de Personal se estructurará sobre la base de los Subsistemas de Dotación de Personal, de Evaluación del Desempeño, de Movilidad de Personal, de Capacitación Productiva y de Registro.

Que el Título Segundo ,Capítulo VI del Decreto Supremo No 26115 Normas Básicas de Administración de Personal, establece que el Subsistema de Registro, se instrumentará a través del Sistema de Información de Administración de Personal (SIAP). Asimismo el Registro de servidores públicos se conformará con los resultados del Censo de los Funcionarios Públicos que debe realizar el Servicio Nacional de Administración de Personal.

Que la información a relevar permitirá al Gobierno Nacional, disponer de información fidedigna y confiable, para la toma de decisiones en materia de gestión de personal.

Que para una mayor transparencia del manejo administrativo de los recursos humanos, en su reclutamiento, selección, capacitación y evaluación del desempeño es imprescindible generar una información con el mayor grado de desagregación y certeza, a través de medios más apropiados que los disponibles actualmente, con la finalidad de proporcionar estadísticas que permitan evaluar las características de estructura ocupacional, condiciones de trabajo y estado actual de los Recursos Humanos en la administración Pública.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTICULO 1 .- Se aprueba la implantación del "REGISTRO NACIONAL DE FUNCIONARIOS PUBLICOS Y LA ENTREGA DE DATOS PARA EL SISTEMA DE INFORMACION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL (SIAP) ?", conforme a la Ley No 2027 del Estatuto del Funcionario Público y el Decreto Supremo No 26115 Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal

ARTICULO 2 .- Se instruye al Servicio Nacional de Administración de Personal en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística a efectuar el levantamiento inicial de información de Funcionarios Públicos hasta el mes de junio de 2001, para conformar la base de datos inicial del Registro Nacional de Funcionarios Públicos.

ARTICULO 3.- Todas las Entidades Públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, tienen la obligación de proporcionar la información requerida para este Registro, tanto en su etapa inicial, como para su actualización periódica, de acuerdo con el Reglamento adjunto que es parte del presente Decreto Supremo. La máxima autoridad ejecutiva es responsable por la presentación correcta y oportuna de la información. El señor Ministro de Estado, en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil uno.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Jorge Soruco Villanueva MINISTRO INTERINO DE RR. EE. Y CULTO, Marcelo Pérez Monasterios, Guillermo Fortún Suárez, Oscar Vargas Lorenzetti, José Luis Lupo Flores, Luis Vásquez Villamor, José Abel Martínez Mrden MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO ECONOMICO, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Jorge Pacheco Franco, Hugo Carvajal Donoso, Ronald MacLean Abaroa, Adhemar Guzmán Ballivián MINISTRO INTERINO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSION, Rubén Poma Rojas, Manfredo Kempff Suárez, Wigberto Rivero Pinto.